



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.N.V.S. N° 0728
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.N.V.S. Nro. 05/2.011 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS CONTROLADOS POR LA LEY N° 4397/11 "QUE PROHIBE EL USO DE TRIPOLIFOSFATO DE SODIO EN PRODUCTOS DOMISANITARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".-

Asunción, 22 de octubre de 2012

VISTO:

El Informe presentado por la Evaluación técnica de productos Domisanitarios de la Dirección de Evaluación, Autorización y Registros Sanitarios de la DNVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 4.397/11 "**QUE PROHIBE EL USO DE TRIPOLIFOSFATO DE SODIO EN PRODUCTOS DOMISANITARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**", dispone: "*Prohíbese la producción, importación, utilización y comercialización de productos domisanitarios que se fabriquen e ingresen en el territorio nacional y que en su formulación posean Tripolifosfato de Sodio*".

Que, el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 7.505/11 **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4.397/11 "QUE PROHIBE EL USO DE TRIPOLIFOSFATO DE SODIO EN PRODUCTOS DOMISANITARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"**, dispone: "Facultase a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) como órgano ejecutor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) a establecer y actualizar por resolución, el listado de productos controlados por la Ley, la que será comunicada a la Secretaría del Ambiente (SEAM) y



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.N.V.S. N° 0728
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Que, teniendo en cuenta el Informe remitido por Evaluación Técnica de productos Domisanitarios de la Dirección de Evaluación, Autorización y Registros Sanitarios de la DNVS, el cual en su parte pertinente reza cuánto sigue: "...teniendo en cuenta la Ley N° 4.397/11, que prohíbe el uso de Tripolifosfato de Sodio y el Decreto reglamentario N° 7.505/11, y que no fueron contemplados los productos deteritivos líquidos, solicito sean incorporados dentro de la reglamentación dichos productos, considerando que existen productos registrados líquidos con Tripolifosfato de Sodio..."; y

POR LO TANTO: en el uso de sus atribuciones legales;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
SANITARIA
RESUELVE:**

Artículo 1º. AMPLIAR el artículo 1º de la Resolución DNVS Nro. 05/2.011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DISPONER que los productos que por su naturaleza pueden contener Tripolifosfato de Sodio en su formulación con acción deteritiva, son los **productos deteritivos para lavado** en sus presentaciones en **polvo, sólidos, semi sólidos, en pasta y líquidos.**-

Artículo 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



[Handwritten Signature]
Dra. M.A. AUXILIADORA VARGAS de DENTICE
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria